

PRÓLOGO

La Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible es el texto que orienta esta obra y el seminario que la precedió con el mismo título: *Sostenibilidad en el mar: una visión desde la Barcelona mediterránea*.

Adoptado al más alto nivel en sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas, el texto de referencia contribuye a consensuar a nivel planetario la noción de «desarrollo sostenible», cuyo contenido incluye tres elementos indivisibles: crecimiento económico, inclusión social y protección del medio ambiente. Los tres han de orientar todas las actividades humanas, es decir, cómo debemos vivir hoy si queremos que exista un futuro mejor o, en la situación actual y mirada pesimista, que simplemente exista un futuro.

Ello significa cambios de paradigma en prácticamente todos los ámbitos de la acción humana, y aquí reside la importancia de la Agenda 2030: tiene por objetivo este cambio (desarrollo sostenible) y articula su consecución en torno a 17 objetivos y 169 metas concretas.

Sin duda, la propuesta puede fácilmente considerarse una quimera irrealizable, por el hecho de que su implementación requiere medidas más profundas tales como establecer los cambios necesarios en el sistema económico mundial, lo que efectivamente no está al alcance con la implantación de la Agenda. Aun compartiendo esta opinión, ello no implica que se trate de una propuesta inútil pues, bien al contrario, la Agenda permite mejorar la planificación de las actividades dirigidas al «desarrollo sostenible» y establece las bases para encontrar el consenso necesario en la adopción de medidas efectivas para la consecución del objetivo del «desarrollo sostenible»; consenso que debe incluir, a través de las Alianzas, a todos los actores implicados en el tema. Este

planteamiento permite advertir la significación de la Agenda 2030, en tanto que parte de un *proceso* dirigido a la consecución del objetivo de «desarrollo sostenible».

Además, y desde la perspectiva del Ordenamiento Jurídico Internacional, la Agenda 2030 contribuye al fortalecimiento del Sistema de Naciones Unidas establecido en la Carta, asegurando que los actores participantes hablen un mismo lenguaje con similares contenidos y optando nítidamente por el multilateralismo como vía efectiva en la toma de decisiones, en clara contraposición a propuestas unilaterales de gestionar bienes de interés público global que permiten predecir nuevos conflictos a corto y medio plazo.

En este contexto, es oportuno referirnos brevemente a la forma en que se adoptó la Agenda 2030 y sus antecedentes, así como a la interpretación exigida de su contenido. Ambas cuestiones permiten contemplar la Agenda con otra mirada, que incorpora la dimensión jurídica internacional, y ofrece un método de análisis del «proceso de establecimiento» de la Agenda y de su posterior seguimiento durante la etapa prevista de quince años.

1) La Agenda 2030 contribuye a consensuar la noción de desarrollo sostenible utilizando, a tal efecto, un interesante proceso de diplomacia multilateral, en el que se combinan la diplomacia oficial y oficiosa, con una importante dosis de creatividad en la búsqueda de vías de negociación, junto a procesos abiertos de consultas utilizando las facilidades que proporcionan las nuevas tecnologías. Únicamente señalar dos documentos de antecedentes, que sintetizan el proceso seguido.

Primero, el documento al que da continuidad la Agenda 2030, la *Declaración del Milenio*, que estableció los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹ articulados en ocho objetivos con sus correspondientes metas para que se cumpliesen los valores a nivel mundial en el período 2000-2015². Este texto establece un discurso común para alcanzar un acuerdo global.

Segundo, el documento *El futuro que queremos*³, resultado de la Cumbre de Río+20 celebrada en julio de 2012, donde se encuentra el impulso definitivo al establecimiento de la «segunda Agenda» para el período 2015-2030 sobre el desarrollo sostenible.

A partir de aquí se inicia un proceso intenso de consultas que duró más de tres años, hasta llegar a formular la Agenda 2030, centrada

¹ Doc. A/RES/55/2 *Declaración del Milenio*, de 8 de septiembre de 2000.

² Véanse los principales documentos del período y el desarrollo seguido en <https://research.un.org/es/docs/dev/2000-2015>.

³ Doc. A/RES/66/288 de 27 de julio de 2012. Véase la historia legislativa en <https://www.un.org/es/conferences/environment/rio2012>.

en 5 «p»⁴, 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y 169 metas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en virtud de su resolución «*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*», de 25 de septiembre de 2015⁵.

2) La Agenda 2030 da una nueva dimensión a su propósito de implantar la sostenibilidad, estableciendo que sus 17 objetivos y 169 metas conexas «son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental»⁶.

Esta aproximación al texto en el momento de su aplicación es muy compleja. Asegurarnos una interpretación conjunta de los 17 ODS y hacerlo, además, en las tres dimensiones del desarrollo sostenible plantea dificultades evidentes, siendo una apelación que puede tener incluso un cierto carácter retórico.

En todo caso, el seguimiento de la Agenda es una pieza estructural de la misma, sin la cual pierde su sentido de planificación, por lo que se aborda expresamente en un apartado específico de la propia resolución⁷. El mecanismo utilizado es la alianza mundial denominada «Foro político de alto nivel para el desarrollo sostenible»⁸, cuya labor está vinculada a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social (ECOSOC) de Naciones Unidas. Al establecerse así un marco *ad-hoc*, se facilita la participación de todos los entes implicados, ya que este tiene una mayor flexibilidad en comparación con las diferentes formas de participación previstas en el Sistema de Naciones Unidas. Además, en el mismo sentido, el Foro puede decidir un mecanismo específico de trabajo —forma de negociación, sistema de votación, etc.— y adecuarse a los intereses y posiciones de los diferentes entes implicados. Consecuentemente, la Agenda establece las líneas de trabajo, y el Foro se convierte en el punto focal de lo alcanzado a nivel nacional, regional y universal y del conjunto de «entes» que participan en su seno. En lo que respecta a su funcionamiento, este gira en torno a los informes que presentan todos los actores participantes, mantiene relaciones con otros foros y trabajos en curso, y puede establecer exámenes temáticos. De aquí que, ante la complejidad y cantidad de *inputs*, el apoyo de herramientas telemáticas sea crucial y la página web se convierta en un instrumento imprescindible.

El seguimiento de los ODS se concibe como un proceso y, como tal, es permeable a los cambios constantes de las relaciones internacionales. A mitad de vigencia de la Agenda 2030, el COVID y nuevos conflictos

⁴ Personas, planeta, prosperidad, paz, partenariado (alianzas).

⁵ Doc. A/RES/70/1, de 25 de septiembre de 2015.

⁶ Doc. A/RES/70/1, Preámbulo.

⁷ Doc. A/RES/70/1, párr. 72 y ss.

⁸ Disponible en <https://sdgs.un.org/>.

bélicos han significado un importante retroceso en su aplicación⁹. Sin embargo, es incuestionable el interés que despiertan los medios y criterios de interpretación de la Agenda, aunque de momento no veamos cómo se está aplicando el criterio interpretador de considerar los 17 ODS como un todo, o no sepamos encontrar su aplicación en la práctica.

En el marco de comprensión de la Agenda 2030 hasta aquí apuntado, el objeto de interés de la obra que presentamos se sitúa en el ODS 14: *Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos y los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible*.

La sostenibilidad de los océanos y los mares dispone de un amplio tratamiento jurídico internacional, tanto desde la perspectiva normativa internacional como de la cooperación internacional institucionalizada, lo cual incide en el enfoque del ODS señalado.

Así, el marco de referencia de la regulación jurídica internacional de los mares y océanos es la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, al que ha de sumársele el texto que facilitó su entrada en vigor, de 1994¹⁰, y dos textos más; concretamente, el *Acuerdo relativo a la Conservación y Ordenación de Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces altamente migratorios* de 1995¹¹ y el *Acuerdo sobre la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional*, adoptado en 2023 y que, a diferencia de los anteriores, no está aún en vigor¹².

La cooperación internacional institucionalizada en el ámbito que nos ocupa es también muy amplia y rica en modelos de organizaciones internacionales. De este modo, nos encontramos con el supuesto excepcional de la gestión de los fondos marinos y oceánicos a través de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, conocida por sus siglas en inglés (ISA), así como con la Organización Marítima Internacional (OMI), dedicada al tráfico marítimo y que podemos considerar con dedicación exclusiva al espacio marino. Estas organizaciones concurren con otras que no tienen la especificidad de los mares y océanos, pero cuyos objetivos muestran las implicaciones de las actividades marinas en otros ámbitos competenciales. Es el caso de la FAO, la OMC, UNESCO, OMT y de la propia ONU, a los que deben añadirse organizaciones regionales y marcos de actuación no jurídicamente vinculantes.

⁹ A/RES/78/1 *Declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General*, de 29 de septiembre de 2023.

¹⁰ Véanse respectivamente BOE núm. 39, de 14 de febrero de 1997 y BOE núm. 38, de 13 de febrero de 1997.

¹¹ BOE núm. 175, de 21 de julio de 2004.

¹² A/CONF.232/2023/CRP.2/Rev.1.

La construcción del ODS 14 se realiza, por tanto, en el marco de una buena integración de los mares y océanos en los referentes normativos e institucionales de la comunidad internacional; contexto multilateral en el que se ha apreciado la necesidad de reforzar la protección del espacio marino frente a los peligros generados por razón del cambio climático: subida del nivel del mar, acidificación, o agotamiento de los recursos pesqueros, entre otros.

Esto explica la particularidad de las diez metas asignadas al ODS 14. Así, tres de ellas merecen la calificación de principios de actuación: uno, fomento de la investigación, de acuerdo con los criterios y directrices de la Comisión Oceanográfica Mundial; dos, facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados, y tres, reafirmación del Convenio de 1982 sobre el Derecho del Mar como marco jurídico de referencia para la conservación y utilización sostenible del espacio marino y sus recursos. Las siete metas restantes son de planificación y se dirigen a la protección del ecosistema marino con el objetivo de revertirlo a la situación anterior (no contener elementos contaminantes), incluyendo así mismo referencias específicas a la necesidad de reglamentar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada y al establecimiento de zonas marinas protegidas.

En este contexto de preocupación por la situación que viven los mares y océanos, se eligió el tema *sostenibilidad en el mar: una visión desde la Barcelona mediterránea* como objeto de estudio, primero de un seminario monográfico y posteriormente de la obra que presentamos.

Por lo que respecta al seminario, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universitat de Barcelona (UB) en diciembre de 2022, este se inscribe en los seminarios monográficos que abordan temas transversales y vinculados al temario del programa del Máster en Estudios Internacionales de la UB¹³. En este caso, su objetivo era abordar desde una perspectiva académica los retos que plantean las exigencias de sostenibilidad sobre los principales usos de los espacios marinos y, por tanto, las transformaciones e impacto que esas exigencias imponen en términos económicos, sociales, regulatorios y medioambientales, también para las comunidades locales especialmente afectadas en la cuenca mediterránea. Al igual que en anteriores seminarios realizados,

¹³ El seminario se enmarca en las actividades del Máster en Estudios Internacionales de la Universitat de Barcelona, que desde 2017 complementa la actividad académica propia de los estudios de tercer ciclo con seminarios monográficos que reúnen tres características. Primero, se elige un tema de actualidad y que se adecue al programa académico; segundo, el grueso de sus participantes son el cuerpo docente del propio Máster, complementado con profesionales de la práctica en la materia a tratar y, por último, publicación de una monografía resultado de la tarea con la Editorial Marcial Pons. En el caso que nos ocupa, la realización del seminario contó con una ayuda económica del Ayuntamiento de Barcelona, concedida en virtud de proceso competitivo. Además, el Seminario se vinculó a las actividades conmemorativas del 750º aniversario del Consolat del Mar y contó con el apoyo de los Grupos de Interés sobre Derecho del Mar y Derecho de las Organizaciones internacionales de la European Society of International Law (ESIL).

un interés preferente fue plasmar la dimensión teórica y práctica de los temas a desarrollar y que, en el caso que nos ocupa, significaba incluir tres visiones simultáneas en cada uno de los temas abordados: la académica, la de la administración y la empresarial. Con este planteamiento, la organización del seminario en mesas temáticas puso de manifiesto la gran dificultad para incorporar la complejidad tridimensional del «desarrollo sostenible» en la construcción y razonamiento de cada exposición, y más aún la interpretación interdependiente requerida de los 17 ODS. El esfuerzo realizado en el seminario puede valorarse en el informe de relatoría, que se ha incluido en esta publicación.

Las lecciones aprendidas y las dificultades observadas durante la realización del seminario han dado pie a esta obra colectiva, para cuya realización hemos contado con la colaboración de la Sra. Laura M. González Laso en las tareas de edición. La estructura de la obra se articula en torno a dos ejes: primero, el Mediterráneo como espacio de interés y, segundo, la concurrencia de actividades en este espacio.

PARTE 1. EL MEDITERRÁNEO, UN ESPACIO DE INTERÉS

La primera parte consta de cinco capítulos que expresan desde las vertientes geográfica, histórica, jurídica y medioambiental, el interés que existe por este mar. No se trata por tanto de una miscelánea, sino que la conexión reside en el Mediterráneo y su consideración desde diferentes prismas.

Los dos primeros capítulos tienen la virtud de enmarcar las dos cuestiones centrales de la obra: el Mediterráneo por un lado y la sostenibilidad por otro.

El Dr. Joan Tort i Donada en el primer capítulo, «El Mediterráneo como paradigma», nos introduce a la obra del historiador Fernand Braudel y el geógrafo Pierre Deffontaines, que le sirve para exponer, con rigor intelectual, los componentes y el significado del término mediterraneidad. El autor define este término como «el conjunto de valores y atributos intangibles que podemos asociar a este hecho geográfico a lo largo de su desarrollo histórico».

Esta aproximación va a permitirle desgranar los diferentes accidentes geográficos de este mar y su entorno, con una visión de unidad que la vincula al factor humano, al margen del tiempo; ello le permite afirmar que el paradigma mediterráneo es tanto pasado como una forma de abordar el futuro, a lo que ha contribuido Cataluña con la aportación del *Llibre del Consolat del Mar*.

El siguiente capítulo está dedicado a la sostenibilidad, «Una aproximación al concepto de Desarrollo Sostenible en un mundo en transformación», escrito por el Dr. Damian Paikin. El autor presenta la noción

de desarrollo sostenible vinculada al concepto de desarrollo económico, al cual se suma, con el paso del tiempo, el desarrollo humano y por último el medioambiental. Su razonamiento le lleva a afirmar que la única salida para proteger el planeta en términos de sostenibilidad es la «cooperación global».

Los tres capítulos siguientes de esta sección ponen el acento en cuestiones concretas que nos aportan la aproximación mediterránea. El primero es un oportuno estudio comparativo entre el *Llibre del Consolat del Mar* y el Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, utilizando como eje conductor los mecanismos de arreglo pacífico de controversias en la materia y aprovechando la oportunidad que ofrecen los aniversarios de ambos textos: 1272 y 1982. Cada uno, en su época, son el texto de referencia en el derecho del mar, tal y como señala el Dr. Eduardo Jiménez Pineda.

Seguidamente, el capítulo del que es autor el Dr. Miguel García García-Revillo, expone dos cuestiones centrales del Convenio sobre Biodiversidad en Áreas más allá de la Jurisdicción Nacional. La primera que se plantea es si el término biodiversidad comprende a los peces, y la segunda es si el Mediterráneo está al margen de la aplicación del Convenio, por no existir «zonas más allá de la jurisdicción de los Estados» o no saber certeramente si existen, pues no están perfectamente delimitados todos los espacios marinos mediterráneos. Ambas cuestiones son muy importantes y están íntimamente relacionadas en un mar especialmente sensible en materia de biodiversidad, debido a la alta contaminación marina. El autor apunta que parte de estas incógnitas podrían haberse resuelto en el momento de elaboración del Convenio, por lo que habrá que estar atentos a su entrada en vigor.

Cierra esta primera parte de la obra un pertinente estudio de caso, titulado *Retroceso en la línea de costa del Maresme Sur (Barcelona)*. Sus autores, el Dr. Xavier Úbeda y su equipo, parten de las particularidades de la zona: geográficas, sociales, urbanísticas, económicas... y cómo convive en ella la realidad social, de sobreexplotación de pesca, presión urbanística, junto a los avatares climáticos. El estudio demuestra las causas de la regresión de la costa entre los años 1945 a 2005 y cómo esta seguirá cambiando si no se toman medidas sostenibles. Esta aportación constituye así un claro ejemplo de la necesidad de implicar a todos los actores a todos los niveles —internacional, regional, estatal y local— en la aplicación de la Agenda 2030.

PARTE 2. CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO MARINO: TRANSPORTE, PESCA, TURISMO Y ENERGÍA

La segunda parte de la obra consta de once capítulos, utilizando como criterio de exposición la actividad realizada en el medio marino en este orden: transporte, pesca, turismo y energía.

Transporte

Se dedican dos trabajos al transporte marítimo y ambos se centran en el impacto de este medio de transporte en la contaminación marina. Los estudios exponen con claridad la importancia económica de esta actividad y las medidas adoptadas para minimizar su impacto medioambiental.

El primer trabajo, «El transporte marítimo, los pabellones de conveniencia y el uso responsable y sostenible de los océanos», es un estudio jurídico realizado por el Dr. José Manuel Sobrino Heredia, que expone de forma muy ágil la regulación jurídica internacional del transporte marítimo, subrayando las principales preocupaciones que se plantean en la práctica y cómo se van solucionando, o indicando los mecanismos de que se dispone para ello.

El capítulo siguiente, «La industria marítima y los puertos mediterráneos ante el reto del cambio climático», de Jordi Torrent, completa muy bien el análisis del capítulo anterior. Concretamente, en él se exponen las características de los buques actuales, las características de esta flota y su contribución a la contaminación: por hidrocarburos, por óxido de nitrógeno y óxido de azufre, los desechos sólidos y líquidos, el ruido, la propagación de especies invasoras o el desguace de las embarcaciones.

Pesca

Tres capítulos se dedican a la pesca. El elemento de análisis son las disposiciones normativas que la regulan, en las que tiene un papel relevante la política de pesca común (PPC) de la Unión Europea (UE), por razón de la particular configuración del Mediterráneo (ocho de los veintitrés Estados presentes en la cuenca son miembros de la Unión) y por ser ésta una organización de integración.

Los capítulos de la Dra. Gabriela A. Oanta, «La dimensión mediterránea de la política pesquera común de la Unión Europea» y la Dra. Marta Abegón Novella «Hacia una pesca sostenible en el mar Mediterráneo» dan una visión completa y crítica del papel que desempeña la PPC.

La PPC es parte de la política marítima integrada, lo que significa que la UE va a desplegar un importante desarrollo del derecho comunitario en materia de pesca, regulando distintos ámbitos derivados de la actividad económica y medioambiental, con normas específicas para el Mediterráneo. La aproximación desde la UE implica de hecho establecer el conjunto normativo aplicable a la pesca en la zona, que va más allá del derecho comunitario.

Así, la competencia exclusiva de la UE sobre conservación de recursos pesqueros le permite una participación significativa en la configuración y aplicación del derecho internacional del mar. La UE es

parte del Convenio de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, puede concluir tratados con los países vecinos sobre la materia, es miembro de pleno derecho de la FAO y de la Comisión General de Pesca en el Mediterráneo, participa en el programa sobre la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y es partícipe en las recientes medidas de carácter normativo dirigidas a evitar la basura de plásticos, incentivadas en el marco de la Agenda 2030 y su ODS 14.

Estamos ante un complejo entramado de normas jurídicas sobre pesca aplicables en el Mediterráneo, sobre el que la profesora Gabriela A. Oanta señala dos cuestiones valorativas relevantes: una, la progresiva territorialización del mar Mediterráneo y dos, los efectos de la aplicación del principio de limitar el esfuerzo pesquero, frente al de limitar el volumen de captura —aunque con excepciones en el Mediterráneo— que se califica en este estudio como «una de las principales causas de sobreexplotación». Esta afirmación es, a su vez, el centro de atención de la profesora Marta Abegón Novella, que centra su estudio en los esfuerzos de la PPC por «transformar la sobrepesca del mar Mediterráneo en una pesca sostenible».

Cierra este bloque el recorrido de setenta años desde el primer indicio de establecimiento de *La Comisión General de Pesca del Mediterráneo*, a cargo del Sr. Maximiliano Astorga Beltrán. Es una aportación necesaria, pues se exponen las características específicas de esta organización regional de ordenación pesquera (en adelante OROP): primera, se establece con un ámbito espacial de aplicación propio, Mediterráneo y Mar Negro; segunda, su composición: Estados ribereños y no ribereños con flota pesquera en la zona o con la intención de tenerlos; y tercero, la toma de decisiones, entre las que destacan los planes de ordenación pesquera y, en concreto, el plan estratégico de 2030, que se valoran positivamente por los tres autores de esta parte de la obra.

Los tres también coinciden en el valor económico de la pesca para los Estados del Mediterráneo, entre los que destaca España; en la amenaza que pesa sobre la diversidad biológica de sus recursos —de lo que ya nos alertaba el profesor Miguel García García-Revilla— y en el papel que juega en el área la actividad de la pesca, con prácticas locales específicas y arraigo en la sociedad a lo largo del tiempo, extremo que a su vez nos conecta con el «paradigma de la mediterraneidad» explicado en el primer capítulo.

Turismo

El turismo azul engloba el turismo costero y marítimo, que es el que determina la actividad turística en el Mediterráneo. Así empieza el primer capítulo dedicado al turismo, «Retos y oportunidades del Turismo Azul», que nos sitúa frente a lo que es el «turismo» y las actividades que incluye. El siguiente, «Turismo sostenible y Mediterráneo: función

de la Unión Europea» de la Dra. Laura Huici Sancho, es un estudio sobre las competencias de la UE en materia de turismo sostenible, y el tercero es un estudio de caso sobre turismo cultural, titulado «Patrimonio marítimo y turismo sostenible: una mirada desde el Derecho Internacional del Patrimonio Cultural». Los tres evidencian la tensión entre la actividad turística y el concepto de desarrollo sostenible, que conduce a la noción de turismo sostenible; expresión que casi llega a ser un oxímoron, si nos fijamos en los valores cuantitativos que giran en torno al turismo.

El capítulo realizado por la Dra. Elena Ridolfi y el Dr. Eugeni Osacar, tiene la virtualidad de contextualizarnos en el significado del turismo azul por lo que respecta a actividades, modalidades turísticas y servicios que se prestan; actividades que se cuantifican en cifras e identifican su impacto ambiental, social y económico. Además, el análisis se sitúa en perspectiva histórica y muestra los retos a los que se enfrenta el turismo azul si se toma como referencia la Agenda 2030.

Por su parte, la Dra. Laura Huici Sancho expone cómo desde 1982 hasta la actualidad la UE ha ido incorporando el turismo en su derecho derivado, aunque no sea hasta el Tratado de Lisboa que se haya incorporado explícitamente como competencia de apoyo y coordinación de las acciones de los Estados miembros. El turismo ha entrado en la UE de la mano de la actividad económica que supone para sus Estados miembros y, también, de la opción por la sostenibilidad por la que se ha decantado la UE desde la Cumbre de Río de 1992; una opción que explica la aportación de la UE al concepto mismo de «turismo sostenible». Ambos aspectos justifican, a juicio de la autora, la exigencia de una Estrategia de la Unión en este objetivo.

Acaba esta sección el profesor Cristoph R. Schreinmoser, con su estudio sobre patrimonio marítimo y turismo sostenible. El autor parte del concepto de patrimonio cultural y del interés que este despierta en el turista. Dicho interés conduce a la conveniencia de establecer el contenido del patrimonio cultural marítimo del Mediterráneo. En el contexto de esta obra, la relación entre patrimonio cultural y Mediterráneo alude así al concepto mismo de «mediterraneidad» del que partimos en el capítulo primero.

Energía

La energía es el motor de la economía y su importancia abarca el conjunto de las relaciones internacionales. Además, es uno de los puntos focales de la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible, en la doble vertiente de transición energética y fomento de las energías renovables.

La sección cuenta con tres aproximaciones a la implantación y desarrollo de las fuentes de energía en el Mediterráneo, complementarias

entre sí, que nos dan una visión bastante certera de cómo están las cosas en este espacio. La primera nos sitúa en la relación existente entre energía y mar, a lo que responde el capítulo «Barcelona and the energies of the sea» a cargo de los profesores de la Facultad de Geología de la UB, el Dr. Jordi Solé y el Dr. Miquel Canals. Los dos capítulos siguientes abordan la cuestión desde el prisma de organizaciones internacionales relevantes en el espacio mediterráneo: por un lado, la «Contribución de la Unión Europea a la gobernanza de la energía en el Mediterráneo» a cargo de la Dra. Milagros Álvarez-Verdugo, y por otro, la Unión por el Mediterráneo (UpM), que centra el capítulo elaborado por la Sra. Laura M. González Laso, titulado «El marco político de la cooperación energética en el seno de la Unión por el Mediterráneo: Avances hacia la energía marina renovable».

Así, los Dres. Jordi Solé y Miquel Canals exponen las posibilidades que abren el desarrollo tecnológico y las nuevas tecnologías de obtener energía del mar —aparte de las clásicas, en el sentido de conocidas de larga data— que ya han permitido la obtención de resultados tangibles, como la energía eólica marina, y otras más novedosas, en fase de desarrollo y con diferentes grados de viabilidad económica: olas, mareas, densidad de la salinidad..., todas ellas renovables. A continuación, los autores refieren también el impacto ambiental y en el ecosistema mediterráneo de esas distintas modalidades de obtención de energía y dejan para el final de su exposición las necesidades de infraestructura que se precisan para poder utilizarlas en tierra firme. Aspectos que se abordan de forma teórica, ya que su despliegue no se ha producido hasta la fecha.

La Dra. Milagros Álvarez-Verdugo focaliza su exposición en la UE, con un estudio que evidencia el origen político y normativo del interés de la organización en los mares y océanos como espacios para la ubicación de instalaciones de energía. El capítulo analiza el planteamiento adoptado por la UE para el desarrollo de las energías renovables marinas, especialmente en el Mediterráneo, y los instrumentos que ha desplegado para abordar dos retos de especial relevancia en este espacio marino: articular la coexistencia con otros usos del mar e integrar las instalaciones marinas de energía en las redes europeas de transporte de electricidad. Como señala la autora, el modelo de gobernanza de la UE en la materia descansa en fórmulas complejas de cooperación, a distintos niveles «que no eliminan la responsabilidad conjunta de los Estados en la sostenibilidad de sus espacios marinos, especialmente en zonas limítrofes».

Probablemente por esto, la Dra. Milagros Álvarez-Verdugo considera que la promoción de esta cooperación por parte de la UE es una contribución central de la misma a la gobernanza de la energía en el Mediterráneo, pues «dicha cooperación seguirá siendo ineludible para

la aplicación de los límites derivados del principio de sostenibilidad sobre la soberanía de los Estados».

Acaba la obra con una aportación sobre la UpM, organización que transita entre luces y sombras pero que parece entrar en 2024 en un período de revitalización, como muestra el *VII Foro Regional de la UpM*. Estamos ante un estudio riguroso y detallado de la actividad de la organización en materia de energía renovable, realizado por la Sra. Laura M. González Laso. Como excelente conocedora de la institución, la autora estudia y valora los diferentes documentos adoptados y los proyectos realizados y en curso relativos a las energías renovables. Un análisis que le permite afirmar que la organización cuenta con mecanismos de cooperación «que deberían servir para impulsar la transferencia de tecnología, conocimientos y buenas prácticas entre países de la Unión Europea [...], y los países del este y sur del Mediterráneo».

En esta línea, la autora del capítulo se muestra partidaria de fortalecer el papel de las Plataformas de Energía de la UpM como modelos de cooperación y reivindica el potencial de estas como instrumentos útiles para encontrar la financiación necesaria para el efectivo desarrollo de esas energías.

Como señalaba al principio de este Prólogo, la Agenda 2030 forma parte de un *proceso* dirigido a la consecución del «desarrollo sostenible», objetivo ineludible de la comunidad internacional en su conjunto. Bajo esta idea, la presente obra contribuye a la identificación de condicionantes específicos que rodean su puesta en práctica derivados de las características del ámbito geográfico elegido para el análisis, evidenciando con ello la significación de la *mediterraneidad* como paradigma inherente al desarrollo sostenible de este espacio marino. Asimismo, el análisis de los retos que afrontan en este contexto las principales actividades concurrentes en el mar Mediterráneo permite al lector advertir dónde se sitúan los actuales márgenes de actuación y abren interrogantes de interés que merecen ser objeto de investigación futura, tanto por razones académicas como en favor de la sostenibilidad de nuestro entorno inmediato.

Dra. Anna M. BADIA MARTÍ
Catedrática de Derecho Internacional Público
Universitat de Barcelona